

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 20.—Excmo.—Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero: Las dos Salas existentes en el Tribunal de Cuentas del Reino con dependencias del Ministerio de Ultramar y denominadas de Cuba y Puerto Rico, y Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea se refundirán en una sola con la denominación de Sala de Ultramar, reduciéndose los créditos destinados para el gasto que ha de ocasionarse la cantidad de cien mil pesos: Artículo segundo: Formarán la Sala de Ultramar tres Ministros, de entre los seis de las salas suprimidas que reúnan mayor número total de años de servicios al Estado contados día por día, uno de ellos habrá de tener la cualidad de Letrado: Artículo tercero: Los Ministros que resulten excedentes serán considerados para toda clase de efectos, como si continuasen en servicio activo; tendrán la obligación de concurrir á los plenos y de sustituir en enfermedades y ausencias á los Ministros titulares, disfrutando, á título de gratificación del haber de cinco mil pesetas anuales: Artículo cuarto: El Ministro de Ultramar queda autorizado, para atribuir el crédito de cien mil pesos que se asigna á este servicio, aprobar las plantillas y emplear todos los empleados que en ellas se comprendan, sujetándose, únicamente, á las condiciones establecidas por la vigente ley de la Península, para el ingreso y ascenso de los funcionarios públicos en la carrera de la Administración general de Estado: Artículo quinto: Corresponderán á la Sala de Ultramar, los mismos deberes y atribuciones que tenían señalados las suprimidas por este Decreto: Artículo sexto: El crédito decretado para atender á este servicio, será satisfecho por los distintos Tesoros de Ultramar, en la proporción de cincuenta por ciento por el Tesoro de la Isla de Cuba, 34 p^{tes} por el de la de Puerto Rico: Artículo séptimo: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en este Decreto.—Dado en Palacio á 8 de Enero de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dado en Manila á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 25 de Febrero de 1892.—Cúmplase y ejecutarse al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Marzo de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernández.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia mon-

tada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á petición de Manuel de la Cruz y Filomena Guanzon, y habiéndose ausentado del pueblo de Tambobo el individuo Julian Guanzon, padre de a Filomena, segun manifiesta á este Gobierno, el Gobernadorcillo de mestizos del mismo, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente á hacer valer sus derechos dentro del plazo de quince dias en el Gobierno Civil de esta provincia, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.
Manila, 26 de Febrero de 1892.—Francisco Gomez.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á petición de Diego Arciaga y Benita Miranda, y habiéndose ausentado del pueblo de Muntinlupa el padre de esta, Manuel Miranda, segun manifiesta á este Gobierno, el Gobernadorcillo del mismo, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente á hacer valer sus derechos dentro del plazo de quince dias en el Gobierno Civil de esta provincia, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.
Manila, 26 de Febrero de 1892.—Francisco Gomez.

El Lunes 29 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Gobierno, adjudicándose al mejor postor, una caraballa y una res vacuna, procedentes de abandono.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Manila, 23 de Febrero de 1892.—Francisco Gomez.

En el Tribunal del pueblo de Pineda de esta provincia, se encuentran depositadas tres yeguas, una de pelo alazan, otra de pelo oscuro y otra de pelo bayo y dos potrancas, una de pelo castaño y otra de pelo alazan, todas sin dueño conocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se crean con derecho á alguna de ellas, acudan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á lo que hubiere lugar.
Manila, 22 de Febrero de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos caraballas cogidas sueltas en la vía pública que se hallan depositadas en el Tribunal de la Sampaloc se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de 10 dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 20 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

Los dias 16, 17 18 del mes de Marzo próximo, de berán celebrarse los exámenes de los alumnos que asisten á las clases de 1.ª enseñanza del Ateneo municipal, desde á las ocho de la mañana, y el dia 19 de dicho mes tendrá efecto la solemne distribucion de premios.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de los niños que asisten á las clases del referido Ateneo municipal por si gustan concurrir á los mencionados actos, que serán presididos por la Corporacion municipal.
Manila, 22 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 24 del actual, se ha servido disponer que el dia 28 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de la provincia de Iloco Norte 15.º concierto público para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la citada provincia, con la rebaja de un 10 p^{tes} del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 281'28 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello décimo ó su equivalencia.

El expediente en donde consta, el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el Nagociado respectivo del espresado Centro, hasta el dia y hora señalados.

Manila, 26 de Febrero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado Ciriaco Brillante, natural de Lingayen, provincia de Pangasinan, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Mayo del presente año, un carruaje victoria enganchado á una pareja de caballos, ilocanos justipreciados en cinco y ocho del corriente por D. Francisco de Orozco, y D. Braulio Cruz, en la cantidad de seiscientos pesos, constanding dicha rifa de trescientos papeletas con cien números correlativos cada una al precio de dos pesos, siendo depositario D. Hilario Riotiros de aquella vecindad, que entregará aquellos al que entre los números comprendidos en su papeleta tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo.
Manila, de Febrero de 1892.—Walfrido Regüíferos.

El dia 3 de Marzo próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 3.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila, 24 de Febrero de 1892.—Walfrido Regüíferos.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon. Pueblo de Odiongan.

Don Raymundo Fabillar solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Pato», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresado el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Margarita Roducindo solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Toburan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, cogonales y montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de Cabalian.

Don Manuel T. Veloso solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Anajauan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Minalabag.

Don Valentín Rodríguez solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Naporotan», cuyos límites son: al Norte, riachuelo de Balinag; al Este, sementeras de Pascual Aquino; al Sur, las del chino Lorenzo Dy-Suangco; y al Oeste, el río Vicol; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don José Sofio Bañuelos solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el barrio «Magao», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Plácido Dizon; al Este, el río Chico; al Sur, terreno denunciado por Ciriaco David; y al Oeste, terrenos de Severina Pamintuan de David; Anselmo Cortés y terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta quifiones según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don José Sofio Bañuelos solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el barrio «Calatingan», cuyos límites son: al Norte y Este, el estero Asung; al Sur, terrenos denominados por Ciriaco David y al Oeste, terrenos de Juan Cristóbal y los denunciados por Lucas Yumol, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Manapla.

Doña Alfonsa Juson y Maravilla solicita la adquisicion de un terreno baldío cuyos límites: por el Norte, el río Quinaroyan Pequeño; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Quinaroyan Grande y por el Oeste, el punto en que se encuentran los dos mencionados ríos Quinaroyan Grande y Pequeño; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cavañes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Toribio Goles solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio denominado «Mangutngut», cuyos límites son: al Norte, el río Mangutngut, al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Quinaroyan Chico, y al Oeste, el arroyo Mansonog y terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cavañes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Odonell.

Don Francisco y D. Melecio Uban solicita la adquisicion de terrenos baldíos en los sitios «Dayadac y otro», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Antonio Austria; al Este, el de Agripino Abienza; al Sur, río Capatian, y al Oeste, el de Juan Sumira; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce quifiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Dumaguete.

Don Rufino Suarez y Gonzalez solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radica en la jurisdiccion de la Cabe era, cuyos límites son: al Norte, calle de Calon; al Este, calle de los Estudios, al Sur, calle Urdaneta y al Oeste, solares de Filomeno Teves y Marcial Maravilla; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setecientos cincuenta metros cuadrados según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Manapla.

Don Eugenio Ferrer solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Cabaluán», cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Claudio Bentajoso; al Este, el río Balulan; al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, el río Talaban; comprendiendo una superficie aproximada de cien cavañes, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el barrio de «Magao», cuyos linderos son: al Norte, terrenos de D. José Sofio Bañuelos; al Este, el estero Asung; y tierras del Presbítero D. Plácido Dizon; al Sur, terrenos del solicitante y los de su esposa doña Severina Pamintuan, y al Oeste, con terrenos de Joaquin Capili, y otros, comprendiendo una superficie aproximada de cien quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Fernando Guirnalda solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio de «Ampayao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur el monte Ampayao; y al Oeste, terrenos de los infieles Maso y Guotan; comprendiendo una superficie de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Victorino Madroño solicita la adquisicion de un terreno baldío situado en «Guinlaman», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Mariano Manipol, al Este, el de Juan Manipol; al Sur, el de Bernardo

Manalon, y al Oeste, el de Juan Manipol Félix, comprendiendo una superficie aproximada de tres cavañes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Albay. Pueblo de

Don Mónico Barrameda solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Balago» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Mindoro. Pueblo Pinam

Don Juan Morente solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Talon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este y Sur, terrenos de D. Juan Zamora; y al Oeste, manglares del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de

Doña Juana Soliven solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Zapa», cuyos límites son: al Norte, terrenos de D. Eulalio Basila Marcelino, laolay y Sinfonosa Banlo; al Este, D. Eogracto Mendoza y Saturnina Abarra; al Sur, D.ª Juliana la Rosa y al Oeste D.ª Nieves Braganza y D.ª Simón Cortés, ignorando su extension aproximada por consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de S. N

Don Antonio Muniain español peninsular solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado «Taguip», cuyos linderos son: al Norte, río de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, montes del Estado; al Sur, el río Cabalisiam; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectáreas y diez arreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagar

Don Ricardo García Martínez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, Sanan y Lambag, al Este, Minaya Lambag, al Sur, Cay Gallego y al Oeste, Bitang, comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Gu

Don Felipe Andaya y Don Tito Lanoria solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio de «Cepa», cuyos límites son: al Norte, con terreno de D. Regino Bunnan; al Este, calzada real que rige al pueblo de Aliaga; al Sur, el río Laban y al Oeste, tierras de Don Vicente Lanoria; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Pueblo Talavera.
 Ruyman Agaton solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Sapang Papaya», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Roman Ventura, al Este y Sur, el estero del referido sitio y al Oeste el estero del barrio de Sto. Domingo y el estero de la calle de San Juan; comprendiendo una superficie aproximada de quinientos cuarenta y cinco cuerdas.
 En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

Pueblo de Silay.
 Don Meliton Caños solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Naisgan», cuyos limites son: al Norte, con el rio Malago; al Este, con el rio del Estado; al Sur, el arroyo Naisgan grande y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de treinta cuerdas.
 En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

Bernabé Moralidad solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Baliguana», cuyos limites son: al Norte, el arroyo Tias; al Este, terrenos de la Comisaría de los referidos arroyo Tias y el rio Malisbug; al Oeste, terrenos de la Comisaría de los referidos arroyo Tias y el rio Malisbug; comprendiendo una superficie aproximada de quinientos cuarenta y cinco cuerdas.
 En cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de Ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

Comisaría de Guerra Interventor de Utensilios de Guerra.
 Se sabe: que debiendo adquirirse en virtud de las atenciones urgentes de las Factories en el Distrito y sin perjuicio de la separadamente habrá de celebrarse en la Comisaría Militar del mismo, las prendas y efectos de guerra de guardia y cuartel que á continuacion se convoca por el presente anuncio á que deseen tomar parte en el concurso de proposiciones libres que con dicho objeto ha abierto en esta Comisaría de Guerra sita en el Calle de Carballo núm. 2 á las nueve de la mañana del día 2 de Marzo próximo.
 Las referidas prendas y efectos se sujetarán á los precios y á las condiciones que para su entrega, pago y pago, se hallan de manifiesto en la Comisaría, siendo el número que ha de admitirse y los precios límites los siguientes:

	Número.	Precio de la unidad.	
		Pesos.	Cént.
cañales de rayadillo rellenos de algodón.	900	1	05
cañales de lana.	1100	3	15
cañales de narra embejucados.	110	6	50
cañales de narra y bejuco.	4	6	»
cañales de narra con respaldo.	11	6	»
cañales con marco dorado.	4	2	37
cañales de narra de un cajon.	4	7	»
cañales de narra de hierro.	2	2	44
cañales de narra y bejuco.	2	5	87
cañales de zinc.	4	»	26
cañales de pared.	2	2	53

Manila, 27 de Febrero de 1892.—Agustin Micó.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.
 Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad correspondiente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:
 Dia 1.º de Marzo, Jubilados Cesantes y Gracia.
 Dias 2 y 3 » Monte-pío Civil.
 Dias 4 y 5 » Monte-pío Militar.
 En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.
 Manila, 25 de Febrero de 1892.—Manuel Lahora. .1

Clero Parroquial.
 Esta Administracion, pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los dias 7 al 15 del próximo mes de Marzo, se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia, que serán baja en la nómina las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.
 Manila, 25 de Febrero de 1892.—Manuel Lahora.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Vacante la Escuela de Instruccion primaria del granio de mestizos de esta Cabecera, segun comunicacion de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas, de 29 de Diciembre del año próximo pasado, por haberse trasladado el Maestro propietario del mismo D. Plácido Reyes, al barrio de Manangat ó Pulsot comprehension del pueblo de Caoayan de esta provincia; y habiéndose dispuesto por la Inspeccion provincial que dicha plaza debe proveerse por medio de concurso público, para que las personas que deseen obtenerla y tengan condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, se presenten en este Gobierno Civil desde la fecha de la publicacion de este anuncio, en cuya solicitud del interesado deberán acompañarse para ser admitida á exámen que tendrá lugar para ante la Comision provincial el dia del mes de Marzo próximo los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad con V.º B.º de su Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo y
 - 3.º Justificacion de haber regentado Escuela como Maestro público ó particular ó dedicarse á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.
 Vigan, 23 de Febrero de 1892.—Manuel Lopez.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo moro cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Taysan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarla con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion se procederá á lo que hubiere lugar.
 Batangas, 25 de Febrero de 1892.—Muriano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Zagarosa (Nueva Exija), bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 553'29 cénts. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 8, correspondiente al dia 8 de Enero ultimo.
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Castilla de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 251'14 cénts. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 1 correspondiente al dia 1.º de Enero último.
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio enclavado en jurisdiccion del pueblo de S. Juan de Guimba Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 203'74 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado

en la Gaceta de esta Capital núm. 8 correspondiente al dia 8 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Castilla, de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 348'70 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 364 correspondiente al dia 31 de Diciembre del año próximo pasado.
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham García García.

El dia 26 de Marzo próximo venidero a las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Magalang de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.545'65 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.
 Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham G.º García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Magalang de la provincia de la Pampanga denunciado por D. Leoncio Torres.
 1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Balud barrio de San Ildefonso jurisdiccion del pueblo de Magalang e cabida de 103 hectáreas, 4 áreas y 36 centiáreas cuyos límites son: al Norte, terrenos incultos y de D. Atanasio Sambile y terrenos incultos del Estado; al Este, terrenos baldios, al Sur, terrenos de D.ª Engracia Gonzalez y los terrenos incultos denunciados por D. Anacleto Lacson y al Oeste, terrenos incultos de D. Amoroso Gachallan.
 2.º La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 1545 pesos y 65 céntimos.
 3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en el mismo dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»
 4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.
 5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
 6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de \$ 77'29 que importa el 5 pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.
 7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.
 8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.
 9.º Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º
 10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se

encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado al denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, ó cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de la Pampanga segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1 000; en cinco cuando lo esta entre 1 001 y 5 000 y en seis desde 5 001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesoreria en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descuberto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p. mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 p. de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p. el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tacion que corresponda, considerada como baldia; pero si el exceso fuese mayor del 15 p., se sacará á subasta, con obligacion por parte del remtante de in-

dennizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p., se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
Manila, 22 de Febrero de 1892.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedad, Luis Sagües.
—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condicion 6.ª del referido pliego.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Rocafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos juicio ejecutivo que se sigue á instancia de Doña Angela Cabañas, viuda de Bares de esta vecindad, representado por el Procurador Don José Crispulo Reyes contra Doña Maria Sagrario Borbolla, vecino de Sapang barrio de Jaen provincia de Nueva Exija, sobre cantidad de pesos, se sacan á publica subasta los bienes siguientes:

Una hacienda enclavada en el sitio y barrio de Buliran del pueblo de S. Antonio provincia de Nueva Exija, con su máquina de vapor sistema uchanan de seis caballos de fuerza, cuya hacienda mide una superficie de doscientos cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y dos áreas y veintisiete centiares y linda por N. rie terr nos baldios realengos otros de Angeles Lorian y Feliciano Ortiz, la calzada del barrio, terrenos de Gregoria Paez, chino Antonio Borbolla, Vidal Villante, la calzada vieja y terrenos de Gregoria Paez; al Este el rio grande de Nueva Ecija, la calzada del barrio y terrenos de Adriano Peña, Esteban Dayao, Julia y Tomás Mendoza, Felipe Pasada, Egrasio Mendoza, baldio realengo, Florentina Mendoza, Esteban Dayao, Gregoria Paez, chino Antonio Borbolla, Pedro Mangilit, Alejo Peña, chino Quiterio Anchuelo, Marcetino Borbolla, Laureano Bustamante, Camilo Agustin y Elias Cando; al Sur el citado rio grande de Nueva Ecija; y al Oeste el mismo rio y terrenos de Silvano Daya, Casimiro Nepomuceno, baldio realengo, Alejandro Erando, Juana Antonio y Marcelino Borbolla; tasada la hacienda en nueve mil setecientos setenta y seis pesos, noventa centimos y la máquina de vapor en mil pesos.

El remate tendrá lugar simultaneamente en esta Juzgado y en el de Nueva Ecija el día diez de Marzo próximo y hora de las once en punto de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca relacionada se hallan de manifiesto en la Escribania donde podrán examinarse los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la licitacion deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento por lo menos del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 25 de Febrero de 1892.—P. Antonio Martinez.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz del distrito de Intramuros y lo es de primera instancia del mismo por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Ibarra, indio, soltero, de veinticinco años de edad, natural de Rosales de la provincia de Nueva Exija, vecino del arrabal de la Ermita, de oficio criado, de estatura alta, cuerpo algo delgado, color negro, pelo y cejas negros, boca, labios y nariz regulares, ojos pardos, barba poca, frente regular, cara redonda y delgada con las mandíbulas poca salidas, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en la causa núm. 6013 que se le sigue por hurto doméstico, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros á 27 de Febrero de 1892.—Bernardo Fernandez.—Ante mí, Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de Binondo, recaída en el juicio verbal Civil seguido por D. Victorino de Jesus, contra Hugo Zapanta, sobre cantidad de pesos; se saca á pública subasta la casa de caña y nipa embargada al espresado demandado sita en el barrio de Magdalena del arrabal de Trozo, de cuatro varas y media de frente y ocho idem y media de fondo enclavado en terreno relictuario y avaluado en diez y ocho pesos, que linda por la derecha de su entrada con la de Andrea Ronquillo, por la izquierda con la de Gregorio Agustin, por su frente con la de un nombrado Sotero, callejonito en medio, y por la parte posterior con la de un nombrado Mariano.

El remate tendrá lugar el día Sábado cinco del mes entrante Marzo á las once en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado previniendo á los licitadores no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del espresado avalúo.

Dado en Binondo y Juzgado de Paz á 23 de Febrero de 1892.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Fernandez.

Don Isidoro Gomez Plans, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la testiga Teorica Garnaca, vecina del pueblo de Sta. Lucia de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde el día siguiente al de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa núm. 4806, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan, 16 de Febrero de 1892.—Isidoro Gomez Plans.—Por mandato de su Srta., José Benito Torres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardino Calanno (a) Dino, indio, viudo, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Santa Lucia de esta provincia, del barangay núm. 27 de D. Rafael Fernandez con cuatro hijos, para que por el término de treinta dias, contados desde el día siguiente al de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los

cargos que contra él resulta en la causa núm. 5063, bimiento de que en dicho caso, será declarado rebelde el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dado en Vigan, 23 de Febrero de 1892.—Isidoro Gomez Plans.—Por mandato de su Srta., José Benito Torres.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan, que de estar en ejercicio de sus funciones, actúa con el Escribano que le acompaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», al chino Go-Yaco, fugado de la casa de esta Cabecera y procesado por la causa 1569 p. r. r. es natural de Damua provincia de Chuanchiu, de treinta años de edad, estatura un metro y sesenta centímetros, regular, color moreno, cara obalada, barbampina, nariz chata, ojos y cejas negros, pelo algo canoso, lunares y manchas en la cara, un lunar en el lado de la nariz y otros dos debajo del lavio inferior del mismo aprecio dicho procesado que de no comparecer en el término prefijado, se continuará la sustanciacion de la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de primera instancia de Tuguegarao, 20 de Febrero de 1892.—Gervasio Cruces y Gamiz.—Por mandato de su Srta., Estanislao Hernandez.

Don Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia en propiedad de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pió Policarpo Manajan, indio, soltero, de 40 años de edad, vecino de Altaga de esta provincia, cuerpo regular, pelo canoso y con un lunar en la frente, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se instruye por robo y homicidio, que de no comparecer en el término prefijado, se continuará el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija, 22 de Febrero de 1892.—Pedro Surrá de Garay.—Por mandato de su Srta., S. de los Rios.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, dictada en causa núm. 629; contra Mariano Larang y otros por rapto y estupro, se cita, llama y emplazo al ofendido Severina Diaz, vecina del pueblo de S. para que por el término de 9 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para ser reconocida por el titular de esta provincia, apercibida que de no hacerlo pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 25 de Febrero de 1892.—Cornelio Censor Mercado.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 11321 seguida de oficio contra Simeon Nepomuceno y otros por robo, se cita, llama y emplazo al testigo ausente Pedro Curpin, Guardia fué del puesto de Cagadaba, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaracion referida causa, apercibido caso contrario de pararle los efectos consiguientes.

Bacolor, 26 de Febrero de 1892.—Por enfermedad del Sr. Juez, Perfecto Mercado.—Go.

Por provincia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se cita, llama y emplazo al reo ausente Macaraeng indio natural y vecino de S. Carlos de esta provincia de cuarenta años de edad, casado, labrador para que en el término de treinta dias, desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Sr. Juez de esta capital, para contestar en los autos que se instruyen en la causa núm. 11321 seguida de oficio contra Simeon Nepomuceno y otros por tentativa de hurto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumas para perjuicio que en derecho hubiere y entendiéndose que los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se instruyan respecto á los mismos.

Lingayen, 22 de Febrero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Regino Ancheta, Abordo y Francisco Mata, vecinos al parecer del barrio de Urdaneta de esta provincia, para que en el término de treinta dias, desde la publicacion de la presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11304 contra Mariano Ancheta por homicidio, apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 23 de Febrero de 1892.—José de Vera.

Don Idefonso Perras y Serradell, Capitan de Infanteria en manifiesto P. M. del distrito de Amburayan.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete para el Jefe afecto á esta Comandancia P. M., por renuncia de D. Baltarinte que la desempeña, dotada con el sueldo anual de 1 200 pesos se hace público por medio del presente edicto que las personas que deseen obtener dicho destino lo soliciten mi Autoridad en un plazo de 30 dias á contar de este día, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten buena conducta y aptitud para desempeñarlo.

Dado en la Casa Comandancia de Alifan á los 22 dias de Febrero de 1892.—Idefonso Perras.

Don Alejandro Lamas Pinto, Capitan Ayudante del 2.º Batallon de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se instruye contra el Guardia de 2.ª Diego Buhay Buhay, el delito de triple homicidio.

Usando de las facultades que me concede el artículo 1.º de los artículos treinta y seis del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Cabo de 1.ª que fué del veinte y dos Tercio de la Guardia Civil, renunciado absoluto Pedro Ventura Andaya, cuya ultima declaracion fué Manila, para que en el término de treinta dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado Militar, sita en Intramuros de la Ciudad, calle de Magallanes número veinticinco, para que con el fin de prestar declaracion en la precitada causa, asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 27 de Febrero de 1892.—Alejandro Lamas Pinto.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio en Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al fogonero fué del vapor Binondo Juan Calzado, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente á esta oficina, para declarar en la sumaria núm. 2127 que sigue en el buque á bordo del espresado buque.

Manila, 26 de Febrero de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandato, Mariano Aquino.